



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL PERTENENCIA RAD. 2017 – 00529

De conformidad con el informe secretarial que antecede, poniendo en conocimiento que la demandada no ha cumplido con la carga pertinente, el Juzgado, Dispone:

REQUERIR por última vez, a la demandada **Blanca Adelina Pinzón Parra**, para que en su calidad de heredera de la causante **Blanca Parra Pinzón (q.e.p.d.)**, y a su apoderado judicial, para que en el término improrrogable de cinco (05) días, aporte la información requerida en auto del 20 de octubre de 2020, reiterada en proveídos del 20 de mayo y 29 de septiembre de 2022.

Por otro lado, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el mismo término concedido líneas atrás se aporte un certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto a usucapir, con un término no inferior a 30 días.

Por Secretaría contrólese el término concedido en el numeral anterior, finalizado, ingrese inmediatamente al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 032 hoy 28 de marzo de 2023.

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario